



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DEL MINISTRO
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DIVISIÓN JURÍDICA
NDC/SGG/PCR/LER/GHR/JAHG/NAC



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 702 DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES QUE APRUEBA PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2021, PARA MÉDICOS CIRUJANOS CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 19.664, EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, INGRESADOS A CONTAR DEL 01 DE ABRIL DE 2017”

EXENTA N° 731

Santiago, - 2 DIC 2020

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; los artículos 6° y 28° del decreto N°136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; decreto supremo N°91 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la ley N°19.664; el decreto supremo N° 507, de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de becarios de la ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N° 21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral; ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a través de resolución exenta N° 702, de 10 de noviembre de 2020, de esta Subsecretaría, se aprobó las “Bases Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2021, para Médicos Cirujanos contratados por el artículo 8° de la ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, ingresados a contar del 01 de abril de 2017”.
- 2.- Que el proceso de selección convocado se encuentra en etapa de recepción de antecedentes, según consta en el Anexo A Cronograma, etapa que se extiende hasta el 04 de diciembre de 2020.
- 3.- Que conforme al artículo 6° de las bases, toda modificación que requiera el proceso en curso, debe realizarse a través de un acto administrativo formal de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- 4.- Que de acuerdo a memorándum C32/N° 237, de 26 de noviembre de 2020, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, y conforme los antecedentes que acompaña, solicita rectificar en las bases la regulación que allí se contiene respecto a la forma de computar el desempeño del profesional por 15 días efectivos, y que se considera en alguno de los rubros que se evalúan.

5.- Que de acuerdo a los antecedentes indicados, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍCASE la resolución exenta N° 702, de 10 de noviembre de 2020, de esta Subsecretaría, que aprobó las "Bases Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2021, para Médicos Cirujanos contratados por el artículo 8° de la ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, ingresados a contar del 01 de abril de 2017", en su artículo 12, en la forma que sigue:

A) SUSTITÚYESE EN EL ARTÍCULO 12, RUBRO 1, ANTIGÜEDAD EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN, página 14:

Donde dice: "Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo. Deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes."

Debe Decir: "Cuando se sirva un periodo inferior a un mes para alcanzar el puntaje correspondiente a un mes completo deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días de desempeño efectivo, independiente si estos días son consecutivos o discontinuos. Deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes."

B) SUSTITÚYESE EN EL ARTÍCULO 12, RUBRO 2, MÉDICO ÚNICO, página 15:

Donde dice: "Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo. Deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes."

Debe decir: "Cuando se sirva un periodo inferior a un mes para alcanzar el puntaje correspondiente a un mes completo deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días de desempeño efectivo, independiente si estos días son consecutivos o discontinuos. Deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes."

C) SUSTITÚYESE EN EL ARTÍCULO 12, RUBRO 3, FUNCIONES DE GESTIÓN, página 17:

Donde dice: "Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días de desempeño continuo para alcanzar para alcanzar el puntaje de un mes completo."

Debe decir: "Cuando se sirva un periodo inferior a un mes para alcanzar el puntaje correspondiente a un mes completo deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días de desempeño efectivo, independiente si estos días son consecutivos o discontinuos."

D) SUSTITÚYESE EN EL ARTÍCULO 12, RUBRO 4, TRABAJO EN POSTAS E INSULARIDAD, página 19:

Donde dice: "Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días de desempeño continuo, para alcanzar para alcanzar el puntaje de un mes completo."

Debe decir: "Cuando se sirva un periodo inferior a un mes para alcanzar el puntaje correspondiente a un mes completo deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días de desempeño efectivo, independiente si estos días son consecutivos o discontinuos."

E) SUSTITÚYESE EN EL ARTÍCULO 12, RUBRO 6, NIVEL DE DIFICULTAD DEL DESEMPEÑO, Página 21:

Donde dice: "Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días de desempeño continuo para alcanzar el puntaje de un mes completo. Deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes."

Debe decir: "Cuando se sirva un periodo inferior a un mes para alcanzar el puntaje correspondiente a un mes completo deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días de desempeño efectivo, independiente si estos días son consecutivos o discontinuos. Deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes."

2° DECLÁRASE que en todo lo no modificado, mantiene plena vigencia la resolución exenta N° 701, de 10 de noviembre de 2020, de esta Subsecretaría, que aprobó las "Bases Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2021, para Médicos Cirujanos contratados por el artículo 8° de la ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, ingresados a contar del 01 de abril de 2017."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. ALBERTO DOUGNAC LABATUT
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro de Salud
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales
- Directores Servicios de Salud (29)
- Decanos y Directores de Post grado de las Facultades de Odontología de: de Chile, Católica de Chile, Talca, La Frontera, Valparaíso, Concepción, Del Desarrollo, Mayor, de Los Andes, de Antofagasta, Finis Terrae, Diego Portales, San Sebastián, Andrés Bello, Autónoma.
- Presidente Colegio Cirujanos Dentistas AG
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- División Jurídica
- Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua
- Oficina de Partes